Freedom, 27, Ossul, ot, Dondon/w.W.l, Ossulaton ENGLAND.

# PERIODICO COMUNISTA DE COMBATE

TRABAJADORES DE TODO EL MUNDO, UNIOS Organo de la Local del Partido Comunista Revolucionario Mexicano en el Estado de Guanajuato.

Registrado como artículo de segunda clase en la Administración de Correos el

TERCERA EPOCA TOMO 2º

GUANAJUATO, GTO., MIERCOLES 26 DE SEPTIEMBRE DE 1923.

NUMERO 52

# PRESENTES I

int. instituut Soc. Geschiedenis Amsterdam

Las revoluciones, lo mismo que los gobiernos, tienen dos medios legítimos de efectuarse i defenderse: juzgar según la ley i combatir, pués cuando cometen asesinatos inspiran horror a sus amigos i hacen buenas las razones de sus adversarios.

> M. A. de Lamartine. Historia de los Girondinos.

DESPUES de ocho meses de si-lencio forzoso, impuesto por la mas brutal i cruenta persecución de parte del Gobernador del Estado, Ing Antonio Madrazo, volvemos nueva-mente a empuñar nuestra mal corta-da i reale producente pluma. da i ruda pero independiente pluma, para continuar nuestra misión: de-fender al asalariado contra la explo-tación, abusos, engaños i moias de la

burguesía.

Nosotros que al bregar en defensa de nuestros intereses de proletarios, sin miras ruines ni personalistas; no-sotros que, inflexibles i serenos, al res-tallar el látigo de nuestra indignación sobre los lomos de encomenderos, gobernantes i burgueses, hemos olvidado nuestra personalidad privada i rara vez mencionado nuestra personalidad social ante la burguesía, la cual ha vaciado sobre nuestros padres, esposas e hijos i sobre nosotros, las mas atroces calumnias, las mas ruines injurias, las mas viles difama-ciones, sin que jamás hayamos hecho de "Rebeldía" el portavoz de nuestra defensa: hoy nos vemos obligados a hablar extensamente de lo ocurrido el 27 de enero del corriente año en los salones de nuestro Partido, porque el asunto es trascedentalisimo i está exento de carácter privado i persona-lista i afecta profundamente a los trabajadores: pues la sociedad burguesa invocando su moral rancia, trasno-chada e infame, ha sancionado i aplaudido el asesinato consumado por el Gobernador Madrazo, su represen-tante en el gobierno, en las personas de algunos miembros de nuestro Partido, en las circunstaucias mas cobar-des i horripilantes.

Al iniciar nuevamente nuestras la-

bores societarias, volvemos a la me-sura enérgica de los primeros núme-

últimos números de "Rebeldía," ya insulto, de la injuria, de la difamaque así lo ameritaba la traición del ción, en contra de los comunistas i mal gobernante al proletariado guasus familiares. Compárese, también, najuatense. Hoy que Madrazo ya la diligencia de las autoridades judición. najuatense. Hoy que Madrazo ya caido no es representante de la burguesfa en el gobierno del Estado, sino un simple ciudadano, para quien solo tenemos desprecio i conmiseración estilo de los últimos números de "Re-beldía," así nos mandara asesinar cada vez que viera la luz pública nuestro vocero.

Al narrar los acontecimientos trá-gicos del 27 de enero, nos abstenemos de comentarlos con la vehemencia que ameritan, dejando que ellos lleven al alma de los trabajadores con su elocuencia fulminante i aterradora el ho-rror i la indignación de que estamos poseídos, pués tememos que si habla-ra ésta desvirtuaríamos toda su tre-

menda significación.

Principiamos: Juzgando desapasionadamente los hechos, fué el Gobernador Madrazo quien nos obligó a atacarlo tan rudamente, empleando el lenguaje candente de los que nos sentimos atropellados, escarnecidos, vilipendiados; de los que contra el atropello, el abuso, el escarnio i el vilipendio, solo en-cuentran en las autoridades el puñal del sicario o el pasquín del difamador mercenario. Compárese la colección de "Rebeldía" i las colecciones de los libelos madracistas i se verá, en la del primero, la serie ininterrumpida de asaltos i demás vejaciones del Gobernador Madrazo para los comunistas, ros de nuestro vocero, no por cobar-día, pues hartas pruebas hemos da-do de lo contrario, sino porque, al concluir Madrazo su periodo guber-namental, cesa la causa que nos obli-gó a emplear el terrible léxico de los

ciales i administrativas para perseguirnos i su criminal complacencia para Madrazo i sus epulones

Esta pugna desventajosisima entre tenemos desprecio i conmiseración por las condiciones vergonzosas en el gobernante burgués nosotros duque cayó, guardamos nuestro látigo ró dos años. En ella el Gobernador para cuando la defensa del asalariado requiera su empleo. Eso sí, podemos asegurar que si al frente del Poder Ejecutivo del Estado continuara del Estado i la Policía Municipal; la impunida legal, debida a la vergonMadrazo, en nada modificaríamos el zosa abyección de los Poderes Judiestilo de los últimos números de "Relestilo de los últimos números de "Relestilo de los últimos números de "Redante para sobornar, corromper i tedante para sobornar, corromper i tener a sueldo a la prensa, diaria capi-talista i a la numerosa rufianeria, que lo secundó en su cobarde i enconada persecución del elemento liber-tario del Estado. Nosotros solo te-níamos i tenemos la inmensa fé en la bondad de nuestra causa. No obstante tan ventajosísimas condiciones, el Gobernador del Estado en su larga pugna con nosotros no pudo obtener ni la mas insignificante ventaja. Fré-netico i extraviado, por ello, solo en-contró un solo medio para vengar su ineptitud e impotencia: ASESINAR-NOS, sin reparar ni en los medios ni en la forma

Para que la narración de tan Para que la narración de tan cobarde atentado tenga toda la tuerza irrefutable de la verdad, transcribimos la siguiente que de él hicimos a la Suprema Corte de Justi-cia de la Nación, ya que al producir-nos ante ella, nuestro propio interés nos aconsejó hacerlo con entero ape-

go a la verdad.

"C. Presidente i Magistrados de la Suprema Corte de Justicia de la Na-ción:—Nicolás Cano, ex-diputado a los Congresos Constituyente i al XXIX General, i Antonio B. Méndez, ante vosotros respetuosamente ex-ponemos:—Que el sábado 27 de enero último celebrabamos nna sesión del

(pasa a la cuarta plana.)

# PRESENTES Y ADELANTE!

Partido Comunista Revolucionario Mexicano, en los salones del mismo, cuando una fuerza armada pertene-neciente a las Milicias del Estado, a las órdenes directas del Gobernador, Ingeniero Antonio Madrazo, entró, con las armas en la mano i cartucho cortado, a las oficinas mencionadas, requiriéndonos, SIN PRESENTAR-NOS ORDEN ALGUNA, para que entregáramos las armas que portábaentregaramos las armas que portaba-mos; por registro personal que se nos hizo se convencieron de que no las traímos, obligándonos a salir a la ca-lle, en donde un grupo como de 40 soldados, de las milicias, armados de palos, cuchillos i carabinas, nos espe-raba para golpearnos; todos los allí presentes recibimos garrotazos, al-gunos heridas de cuchillo i armas de gunos heridas de cuchillo i armas de fuego: entre los heridos i golpeados de gravedad, están, el tipógrafo Pedro Cervantes, con cinco graves heridas en la cabeza i un balazo de rifle en un ojo; Severino Vargas con heridas graves en la cabeza i golpes en el cuerpo; J. Dolores Barrón, Tesorero del Partido, herida en la cara, golpes en la cabeza i en el cuerpo; Eulogio Alvarado, Sec. del Exterior, herida en el estómago, golpes en la herida en el estómago, golpes en la cabeza i en el cuerpo; Antonio E. Méndez, Secretario del Interior, henida en la cara, golpes en el cuerpo; Nicolás Cano, Secretario General, golpes fuertes en la cabeza i en el cuerpo; Enrique Robledo, Luis Hercuerpo; Enrique Robiedo, Luis Her-nández, Antonio Rodríguez i un jo-ven de catorce años, que habiendo ido a comprar un periódico no tuvo tiempo de salir del salón, golpes en la cabeza i en el cuerpo. No obstan-te que el atropello se cometió en la vía pública i a unos treinta metros te que el atropello se cometió en la vía pública i a unos treinta metros de la Inspección de Policía i Presi-dencia Municipal i de que el Inspec-tor de la Primera se dió cuenta del atentado, no se nos impartió ayuda alguna. Llamamos la atención de ese H. Cuerpo sobre el hecho significati-vo de que la policía municipal per-maneció indiferente ante el atraco, i apenas escapados de las garras de las milicias del Estado diligentemento. apenas escapados de las garras de las milicias del Estado, diligentemente se apresuró a colaborar con éstas en la vigilancia de nuestro domicilio, a fin de capturarnos i entregarnos a fin de capturarnos i entregarnos a las fuerzas del Estado para que nos mataran. -- Inmediatamente después de estos brutales atropellos fueron rodeadas las casas habitación de los exponentes i el salón del Partido, por la policía urbana, que pretendía aprehendernos, lo cual no se efectuó por haber ocultádonos. Desde la mañana del siguiente día al de los acontecimientos las fuerzas del Estado ro-



No SE DEVUELVEN ORIGINALES Para todo lo relativo a este periódico dir janse al Apartado postal 9,

Guanajuato, Gto.

ya que las milicias tantas veces citadas continúan molestándonos i persiguiéndonos. -- El día dos del corriente fuimos reducidos a prisión por orden del C. Juez Unico de lo Penal que sin causa legalmente justificada aos mandó aprehender, dicha orden fué comunicada a las policías judicial i urbana i al Jefe de las milicias del Estado, Coronel Rafael Núñez; como este era un nuevo peligro que amenazaba nuestras vidas ocurrimos una vez mas al C. Juez de Distrito en demanda de garantías, obteniendo resultado identírantías, obteniendo resultado identíco, es decir negativo.---Como ya de jamos asentado, el C. Gobernador de Guanajuato, continúa con los procedimientos narrados anteriormente: vigilancia de nuestros domicilios por las fuerzas del Estado, directamente a sus órdenes i de la imprenta, en donde editamos nuestro semanario i ejecutamos trabajos propios del ra-mo tipográfico, IMPIDIENDONOS por lo mismo, vivir tranquilos en nuestro hogar i poder dedicarnos al trabajo honrado de que vivimos, ya que tenemos la seguridad, atentos al atropello brutal consumado por el C Gobernador del Estado, de que tan luego como intentemos abrir la puerrodeadas las casas habitación de los exponentes i el salón del Partido, por la policía urbana, que pretendía aprehendernos, lo cual no se efectudo por haber ocultádonos. Desde la mañana del siguiente día al de los acontecimientos las fuerzas del Estado rodear on nuestras casas, disparando constantementetiros al aire i preguntando insistentemente si estábamos en nuestros domicilios, llegando a establecer vivaques en los cerros que dominan los barrios donde vivimos.—Ante estos atentados ocurrimos al C Juez de Distrito en solicitud de garantías, quien hasta la fecha ha mandado suspender estos procedimiendos, sin que sea obedecida su orden, ta de nuestros talleres seremos vícti-mas de igual o peor atentado. - En atención a que el C. Juez de Distri-

mente esta demanda, el C. Presi-dente de la República, de acuerdo con la fracción XII del artículo 89 de nuestra Carta Magna: • Facilitar al Poder Judicial los auxilios que ne-

Como puntos aclaratorios añadimos que consumaron el atentado personalmente, Antonio i Alfonso Madrazo, hijos del Gobernador del Estado; un hermano de éste, cuyo nombre ignoramos; el Coronel Rafael Núñez, Jefe de las Milicias del Estado i el Teniente Coronel de las mismas, i un Diputado a la Legislatura Local, cuyo nombre tambien desconocemos, sin contar los culerillos de Madrazo de finima categorfa, que llenaban las de finima categoría, que llenaban las calles contiguas al lugar donde se co-metió el atentado.

El compañero Pedro Cervantes per-dió definitivamente el ojo derecho i algunos compañeros han quedado con achaques permanentes, de resul-tas de la bárbara golpiza. La veracidad de los hechos que na

rramos queda plenamente comproba-da con el siguiente oficio, cuya auten-ticidad no podrá negar Madrazo. Al margen un sello que dice: "Su-prema Corte de Justicia de la Nación.

-México.—Sección de Acuerdos.— Núm. 497 A.—V. 25|23."—Al centro: -"A los CC, Nicolás Cano i Antonio B. Méndez.—Apartado postal Nº. 9.— Gto.

El C. Presidente de esta Suprema Corte de Justicia ha tenido a bien dis-poner, se comunique a Uds. el siguien-te oficio:

"Oficio número 593.-Al acusar recibo de la atenta nota de esa Superiocino de la atenta nota de esa Superio-ridad número 422 A., girada por la Sección de acuerdos, el 15 del mes en curso, con la que se me envía una co-pia de un escrito de los señores Nico-lás Cano y Antonio E. Méndez, mani-fiesto que LOS HECHO POR ELLOS NARRADOS SUCEDIFRON EN ESA LODMA EN ENECTO. FORMA EN EFECTO: pero las órde-nes de suspensión decretadas por este Juzgado han sido obedecidas, siendo also que se les haya manifestado que

### PRESENTES Y ADELANTE!

riene de la segunda pla

mento transcripto, confirma que es EXACTA LA NARRACION QUE HACEMOS del procedimiento cobarde con que se consumó el asesinato de los compañeros, quienes no perdieron la vida unicamente por torpeza de los sicarios enviados a sacrificarlos, ya que la con-signa era terminante: muerte para Cano, Méndezi el tipográfo Cervantes, i para el resto medio matarlos a palos.

Así, pués, la versión que publicó la prensa diaria capitalina, sobornada por el oro de Madrazo, de que noso-tros asaltamos a sus hijos cuando se dirigian al Colegio del Estado, es completamente falsa, igualmente que las distintas explicaciones que ha querido dar a su cobarde asesinato, cuan-do comprendió que la opinión públi-ca no se dejaba engañar.

Además, los numerosos procesos que se instruyen a los compañeros Ca-

no, Méndez i Alvarez ninguno de ellos es por la supuesta intentona de asesi nato de los apreciables hijos de Madrazo.

Que Madrazo premeditaba nuestro asesinato lo probamos con los sueltos publicados en "Rebeldía." En el nú-mero 39, del 5 de agosto de 1922, en un cuadro bastante llamativo apare-ció el siguiente: "Para lo que haya lugar.-Ponemos en conocimiento del Proletariado en general que el Gober-nador del Estado i su Partido han resuelto verificar la anunciada manifes-tación en contra del compañero Nicolás Cano i de nuestro Partido Comunista Revolucionario Mexicano, el domingo 6 de los corrientes.-Ya sea que se verifique en la fecha mencionada o en otra cualquiera, este Partido hace constar que tal manifestación solo es el pretexto para darle cariz popular a la DESTRUCCION DE NUESTRA IMPREN TA I AL ASESINATO DE LOS MIEMBROS DE ESTE PARTIDO, resueltos en los con-ciliábulos que el Gobernador del Estado celebra en su despacho con los principales madracistas i empleados de su administración.—El Comité Eje-

Ni Madrazo ni sus pasquineros ne-

garon el hecho.

En el extra número 1 de "Rebeldía informando del atentado cometido por soldados de las MILICIAS DEL Es-TADO en el salón de nuestro Partido, aparece la declaración hecha por el Gobernador Madrazo, al representan te de aquel, cuando pedía garantías al mencionado funcionario: "YO NO PUEDO IMPEDIR QUE LOS SOLDADOS DE LAS MILICIAS DEL ESTADO COMETAN ESOS ACTOS.

¿Es posible expresar mas claramente que las citadas Milicias acataban ordenes de Madrazo al agredirnos.? No está suficientemente expresa la desición del Gobernador Madrazo de utilizar las fuerzas del Estado como

puñales para asesinarnos.?

Después de lo que dejamos anotado, entendemos que no habra nadie que aun pueda i quiera creer que el atropello consumado en la persona de algunos camaradas fué legal.

Réstanos solamente aclarar que es

posterioridad al informe rendido por Téllez, Juez de Distrito, decimos a la Suprema Corte en otro escrito, en que urgíamosla a que nos impartiese ga-

que, la situación a que hacemos referencia aun continúa, toda vez que las Milicias del Estado nos impiden abrir nuestros talleres de imprenta: el miércoles 14 de los corrientes, el je-GOLPEO CON SU PISTOLA al C. Manuel Montes de Oca, uno de nuestros defensores nombrado en los distintos procesos que se nos instruyen por or-den del Gobernador del Estado Ing. Antonio Madrazo, en el momento en que cerraba el local en donde los tene-

nos fué entregabo el oficio número 497 A de la Sección de Acuerdos, que os servisteis dirigirnos transcribiéndonos el oficio Nº 593 del C. Juez de Dis-trito de esta ciudad, i en el que os in-torma que FUE EXACTA LA RE-LACION QUE DE LOS ACONTE CIMIENTOS OS HICIMOS; pero asienta que fueron obedecidas sus ordenes de suspención i que es falso que haya manifestado su impotencia i que no hubo necesidad de recurrir a la fuerza armada. Refiriéndonos a este último punto de su informe, tenemos el honor de manifestaros que el señor Juez de Distrito FALSAMENTE ASIEN TA que fueron obedecidas sus órdenes, pués que la sola relación de los nue vos atropellos cometidos en nuestra persona i en la denuestro defensor, son personal en la dendectio defensor, son suficientes para probaros la FALSE. DAD DEL TESTIMONIO del mencio-nado funcionario federal;......i prin cipalmente porque el C. Juez a que hahabía dictado las órdenes de suspen-ción correspondientes pero «QUE NO PODIA EVITAR QUE LO MATARA EN LA CALLE, « lo que significa el reconocimiento expreso de su impotencia para darnos garantías i la po-ca confianza de él propia en la eficien-cia de sus órdenes suspensivas;.......«

Que no era la vindicta de una sociedad que se siente ultrajada; que no e-ra el castigo del atentado contra las libertades i la vida de los hijos del Go bernador; que no era ninguna causa noble, benéfica ni humana, la que obli, góa Madrazo gobernador a sumirnos en sus mazmorras, lo probamos con los hechos que en seguida damos a conocer, de entre los muchos de que fuimos víctimas en nuestra prisión.

mos victimas en nuestra prisión.
Se nos negó la libertad bajo caución personal, alegando el juez Martínez, apoyado por los agentes del Ministerio Público, que al criterio del mencionado Juez (!) queda designar la clase de fianza. Pedimos amparo contra tal estupidez, nos lo concedió el Juez de Distrito cruzando la casación.

Distrito hayan sido obedecidas por FUNCIONARIO EN LA REPUBLICA que interpreta la fracción I primera Con fecha 28 de febrero, es decir con del artículo 20 veinte de la Coastitudel artículo 20 vente de la Coastitu-ción Federal en el sentido de que son las Autoridades judiciales del orden penal las que deben escojer la garan-tía que debe otorgarse y la simple lectura de la disposición y lo que se hace todos los días en los tribunales nos enseña precisamente lo contra-rio:

Se nos dirá que el Gobernador del Estado no puede ser responsable de los actos del Juez Martínez; pero de sobra es sabido que en Guanajuato NO EXISTEN NI EL PODER JUDICIAL

NI EL LEGISLATIVO. Atento Madrazo a que los rigores de nuestra prisión eran insuficientes para arrancarnos una sumisión inmoral i cobarde, LA QUE TRATO DE moral i codarde, LA QUE TRATO DE OBTENER POR MEDIO DE DISTIN-TOS EMISARIOS, extremó la dureza de nuestro cautiverio con medidas propias de la ergástula: por conducto del Alcaide de la Cárcel de Granaditas, Agustín Razo, ex-carcelero en la ex-penitenciaría de Salamanca en tiempo de Joaquín Obregón González, ordenó el Gobernador Madrazo que se obligara al compañero Nico. que se obligara al compañero Nico-lás Cano a que hiciera el aseo del pa-tio de la prisión i muy especialmente EL DE LOS EXCUSADOS. El compa-ñero Cano se negó a obedecer tan infame orden i mediante amparo vol-vió a derrotar, una vez mas, al Go-bernador del Estado, en la persona de su verdugo, el citado Agustín Ra-

La parte resolutiva de esa senten-

cia dice así:

PRIMERO.-La Justicia de la Unión ampara y proteje al quejoso Nicolás Cano contra actos del ciudadano Al-caide de la Cárcel de Granaditas, con-sistentes en la orden dada por él y trasmitida por el Presidente de la pricemos referencia expresó a Méndez que sión, para que se pusiera al quejoso había dictado las órdenes de suspentro de la Cárcel de Granaditas, dia-riamente y PRINCIPALMENTE DE LOS EXCUSADOS y patio de la Cárcel ex-presada.".....

Debe tenerse presente, que tal atropello lo quiso justificar la autoridad responsable con el siguiente pretexto: que por "REVOLTOSO I QUEJARSE A LA VISITA SEMANARIA DE LO MAL ATENDIDO DE LA PRISION" se le imponía fal correctivo. Disculpa que

ponía tal correctivo. Disculpa que resultó peor que la culpa. Citaremos por último, el incalifica-ble atropello de que fué víctima el

(pasa a la cuarta plana.)

### ACLARACIONES.

No publicamos todos los documentos que poseemos, relativos al asun-to, por ser muy numerosos. Ya ire-mos publicándolos para escarmiento

ello consumado en la persona de algunos camaradas fué legal.

Réstanos solamente aclarar que es
falso que las ordenes del C. Juez de Denal de esta Ciudad es el UNICO ce en la lista de los coautores.

## PRESENTES Y ADELANTE!

Hablan los documentos: "Interrogatorio bajo el cual deben ser examinados los testigos presenta-dos por el quejoso Nicolás Cano en el juicio de amparo promovido en con-tra de los ciudadanos Agente del Ministerio Público Licenciado Luis Felipe Bustamante i Juez Unico de lo

....... "Tercero.—Dirán si es cierto, como lo es, que el día veintiuno del mes de julio último al presentarse los seño-res licenciados Luis Felipe Bustamante i José Pantoja Gallardo a la ven-tana que da al interior del Castillo de Granaditas, a practicar la visita semanaria de presos, Cano pretendió quejarse de irregularidades cometi-das por las autoridades administradas por las autoridades administra-tivas de la misma prisión, pero el C. Agente Bustamante lo calló con las siguientes palabras: "CALLESE, PENDEJO" i al pretender seguir ha-blando, el mismo Agente dió con voz airada la orden al C. Alcaide de que airada la orden al C. Alcaide de que fuera Cano INCOMUNICADO."

"El C. Licenciado Ramón Acevedo Secretario del Juzgado de Distrito en el Estado, CERTIFICA: que en el juicio de amparo promovido por el señor Nicolás Cano contra actos de los CC. Juez de Primera Instancia de lo Penal de esta Capital i Agente del Ministerio Público Local, obran las constancias siguientes:—UNAS DE-CLARACIONES DE TESTIGOS QUE DICEN:—

"Eu seguida presente otro de los testigos ofrecidos, bajo la protesta legal que tiene otorgada. A la primera pregunta del interrogatorio dijo: llamarse José Reyes Venegas,......A la haberlo presenciado y haber ofdo claramente lo que dijo el Agente Bustamante, tanto mas que al hacerlo intenté care la tentó sacar la pistola sin hacerlo y ordenó al Alcaide tres o cuatro veces;"

Ahora, bien, dados los antecedentes del C. Agente Bustamante, las condiciones en que le fué conferido el cargo que desempeña i la inmoralidad con que ha intervenido en los numerosos procesos que se siguen en con-tra de nuestros compañeros, tuvo que injuriar al compañero Nicolás Cano obedeciendo órdenes de su señor el Gobernador Madrazo, quien pretendía que el compañero mencionado cayese en el gambito de contestar las la prueba de que el compañero men-laño.

compañero Cano, por parte del C. injurias i así poder justificar las salcionado lo haya insultado; tampoco Agente del Ministerio Público, Lic. vajes medidas tomadas en su contra la probado que los escritos que el estuis Felipe Bustamante. prisión. Pero no ocurrió según sus deseos

Si alguna duda quedase de que la orden de asesinato i la de prisión, las persecuciones administrativas i judi-ciales i, en fin, todos los atropellos de que hemos sido víctimas, proceden di-rectamente del Gobernador del Estado, se desvanece absolutamente con

la siguiente carta.

"Ing. Antonio Madrazo.—Gto., Agosto primero 1923.—Señor Nicolás Cano, Ciudad —A los Constituyentes que estuvieron aquí y que vinieron para arreglar las diferencias que han existido entre usted y yo, les he de-mostrado la mejor voluntad.—Pero es el caso que usted ayer mandó amenazar i amagar a mis hijos ya mf mismo, después de haber insultado al señor Carrillo.—Durante mucho tiempo he sido juguete de usted, pero he ofrecido y así lo cumpliré, no acusar-lo ni molestarlo en lo mas mínimo, pero también a no volver a ser blance de sus insultos, advirtiéndole que, fiel a mi ofrecimiento que vo he hecho a los honorables compañeros del Constituyente, por esta vez no me querellaré en contra de usted, ya que no ignora que los amagos y amenazas los penan nuestras leyes.—Pero también quiero que usted sepa de una vez para siempre, que mis hijos y yo estamos resueltos a repeler cualquiera provocación que venga de usted para nosotros, o acusarlo ante los tri-bunales si usted en hojas impresas nos insulta como lo acostumbró en otra época lastimando nuestra vida privada o nuestra dignidad. He puesto estos hechos en conoci-

miento de los estimados compañeros que vinieron de México, para que se den cuenta del papel de cada uno de nosotros y tengan en consideración los acontecimientos que pudieran pre-sentarse. "A. Madrazo, Rubricado."

Es falso, completamente falso, que el compañero Cano haya mandado amenazar al Gobernador del Estado i menos aun que haya cruzado palabra con el miserable monicaco de Juan Carrillo. La carta transcripta descubre, por fin, que el blanco de las iras i rencores del Gobernador es el compañero Cano, i que la epístola en cuestión solo es la preparación de lo que anuncia en el final de ella. Esto es tanto mas reprensible i significati-vo cuanto que el Gobernador no tiene

mas absurdo, que confunde al compañero con el Partido Comunista Revo-lucionario Mexicano, haciéndolo individualmente responsable de los actos colectivos de éste. El compañero Ca-no avisó a los Constituyentes opor-

Réstanos informar al Pueblo del pa-pel que en este bochornoso asunto asumió el Supremo Tribunal de Justi-

cia del Estado

La inmoralidad de este Cuerpo, la subordinación de él al Poder Ej vo del Estado, el deseo de agradar al poderoso, su temblor ante la voz del amo, el desprecio absoluto a todo sentimiento de equidad i de morali-dad, palpitan a traves del documento que en seguida se inserta; en sus li-neas se ve fotografiado el gesto de los Mgistrados obedientes i trémulos an-

Mgistrados obedientes i tremulos ante el representante del Ejecutivo.
Un sello: "Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato. Presidencia.—"Al margen:—"Secretaría.
—Número 1729."—Al Centro: "A los reos Nicolás Cano i Antonio E. Méndo Carcal de Granditas. Cindad dez. Cárcel de Granaditas. Ciudad.

—En acuerdo pleno de este Supremo Tribunal de Justicia, verificado el 3 del actual, el C. Procurador hizo la siguiente proposición que fué aprobada: "Digase a los procesados Nicolás Caño y Antonio E. Méndez, que el Código de Procedimientos Criminales, no es Ley Organica" Constitucional ni la INFRACCION DE SUS DIS. POSICIONES CONSTITUYE DELI dez. Cárcel de Granaditas. POSICIONES CONSTITUYE DELI
TO en todo caso, así es que deberán
estar al acuerdo anterior del Supremo
Tribunal de Justicia."—Lo que transcribo a Uds. para su conocimiento y fines correspondientes, con relación su instancia relativa fechada el 23 del mes retropróximo.-Sufragio Efectivo. No relección.—Guanajuato, a 5 de marzo de 1923.—El Oficial Mayor. -Angel R. Lozada.—Rubricado."

Este oficio es la respuesta a la acusación que presentaron en contra del Juez Unico de lo Penal, Rafael Martínez, los compañeros Cano i Méndez. Con semejante patente de impunidad, tué posible el caso de que el Juzgado Unico de lo Penal entregara al compañero Nicolás Cano la copia de una diligencia, después de cinco MESES DE

HABER PEDIDOLA.

Para concluir daremos la lista de los principales responsables de los ase-sinatos del 27 de enero del corriente

### AUTORES PRINCIPALES.

Ing. Antonio Madrazo, Gobernador del Estado, sus hijos Alfonso i Antonio i uno de sus hermanos; un diputado a la Legislatura Local, cuyo nombre desconocemos:

el Coronel Rafael Núñez, Jefe de las Milicias del Estado i todos los soldados de éstas que tomaron parte en el asalto a nuestro local.

### COAUTORES I ENCUBRIDORES.

El Secretario Gral. de Gob., Lic. Enrique Romero Courtade; el Oficial Mayor, Lic. José López Lira; el Presidente Municipal, Gregorio Martínez i su se-cretario Luis Cruces; el Inspector de Policía, Cristino Lozano, el Ayuntamiento de esta Capital; i, finalmente, los numerosos empleados secundarios que se prestaron a cooperar en la consumación del rufianesco atraco.